



LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SUS PROPIAS VOCES

NOTA DE ANTECEDENTES

La buena gobernanza y los pueblos indígenas

13° período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas

Debate del lunes 12 de mayo de 2014, de las 15 horas a las 18 horas

El tema especial del 13° período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas – La buena gobernanza – se refiere a una serie de principios que están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente. Entre esos principios cabe mencionar la transparencia, la capacidad de respuesta, la eficacia, la eficiencia y la rendición de cuentas de los gobiernos con respecto a los derechos, intereses y necesidades de los pueblos indígenas. Estos elementos no se pueden imponer sin la afirmación de la igualdad y la no discriminación de dichos pueblos.

Para los pueblos indígenas, la buena gobernanza se basa en el derecho a la libre determinación y el derecho esencial a establecer libremente su condición política y promover libremente su desarrollo económico, social y cultural. Este derecho básico se considera un requisito previo para ejercer y disfrutar todos los demás derechos humanos¹.

La buena gobernanza comprende el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera plena y eficaz en la adopción de las decisiones relativas a todos los asuntos que conciernen a sus derechos, vidas, comunidades, tierras, territorios y recursos. Se basa en la consulta y el consentimiento, especialmente en las decisiones que afectan al desarrollo en todos los niveles, desde el internacional hasta el local. Se requiere el reconocimiento de las formas indígenas de autonomía, autogobierno y autoridades ancestrales, así como de los sistemas consuetudinarios de gobernanza y los sistemas de tenencia sobre tierras, territorios y recursos naturales.

¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya*, Doc. A/HRC/12/34 de las Naciones Unidas (15 de julio de 2009), párr. 41: “El derecho a la libre determinación es un derecho fundamental, sin el cual no pueden ejercerse plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas, tanto los colectivos como los individuales”. Véase también el artículo 1 de la *Observación general N° 12* del Comité de Derechos Humanos, 21° período de sesiones, A/39/40 (1984), párr. 1: “[El derecho a la libre determinación] reviste especial importancia, ya que su ejercicio es una condición esencial para la eficaz garantía y observancia de los derechos humanos individuales y para la promoción y fortalecimiento de esos derechos”.



Naciones Unidas



La comunidad internacional ha reafirmado que “los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas”². Tanto si se consideran como parte del estado de derecho o como de derecho propio, el respeto y la protección de los derechos humanos son principios básicos esenciales para la buena gobernanza.

La buena gobernanza debe ser acorde con la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, en la que se afirman la condición propia y los derechos humanos de los pueblos indígenas.

La buena gobernanza tiene que ser inclusiva y debe garantizar la igualdad, para que los pueblos indígenas puedan mantener y mejorar su bienestar individual y colectivo.

Además de las exposiciones sobre la buena gobernanza en un debate colectivo, se presentará un estudio sobre las mejores prácticas y ejemplos en materia de solución de controversias y reclamaciones relativas a la tierra, incluida la consideración de la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas (Filipinas) y la Comisión para la Resolución de Controversias sobre las Tierras de Chittagong Hill Tracts (Bangladesh).

En el debate entre los Estados Miembros, los pueblos indígenas, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes importantes se destacarán las condiciones y las buenas prácticas presentes, y dicho debate contribuirá a identificar las reformas necesarias para la aplicación plena y efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas.

Los periodistas sin acreditación de prensa de las Naciones Unidas podrán consultar el sitio web de la Dependencia de Acreditación y Enlace con los Medios de Información para los detalles: <http://www.un.org/en/media/accreditation> o llamar al +1 212-963-6934 o 212-963-6937

Las preguntas de la prensa, en particular las solicitudes de entrevistas con funcionarios de las Naciones Unidas y los representantes indígenas, podrán dirigirse a la Sra. Francesca Lorusso-Caputi por teléfono al +1 212-963-3979 o por correo electrónico a lorusso-caputi@un.org – Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas

Para contactar a la secretaría del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, sírvase dirigirse a la Sra. Nilla Bernardi por teléfono al +1 212-963-8379 o por correo electrónico a bernardi@un.org – Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas

Para más información sobre el 13º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, sírvase consultar <http://undesadspd.org/IndigenousPeoples.aspx>

Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, mayo de 2014

² *Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional*, resolución 67/1 de la Asamblea General, 24 de septiembre de 2012 (aprobada sin someterla a votación), párr. 5.

